



LENGUAJE CIUDADANO

OBJETIVO

El Diputado Israel Moreno Rivera solicita de manera respetuosa a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social para que, de manera coordinada con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, consideren la instalación del "COME-MOVIL" a los alrededores del Hospital General Balbuena y Hospital Pediátrico Moctezuma ubicados en la Alcaldía Venustiano Carranza.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputado **Israel Moreno Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA QUE, DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSIDEREN LA INSTALACIÓN DEL "COME-MOVIL" EN LAS INMEDIACIONES DEL HOSPITAL GENERAL BALBUENA Y DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA, AMBOS UBICADOS EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, A FIN DE GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN QUE ASISTE POR ATENCIÓN MÉDICA, ASÍ COMO DE FAMILIARES Y/O ACOMPAÑANTES DE PERSONAS HOSPITALIZADAS**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Los comedores sociales fueron establecidos a partir del año 2009, en un marco de crisis económica surgida en 2008. A partir de este contexto, se implementaron los programas sociales de Comedores Comunitarios y Comedores Públicos, a cargo de la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOC), con la finalidad de garantizar el acceso a la alimentación de la población en situación de vulnerabilidad.

II. En 2017, se inició la instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas de la Ciudad de México, iniciando con el primer comedor en un plantel del Instituto de Educación Media Superior. Posteriormente en 2019 se incorporó la una modalidad “Come-Móvil”, orientada a brindar servicio alimentario principalmente a personas que reciben atención médica y familiares de personas hospitalizadas. En 2020, las modalidades fueron integradas un solo programa social, denominado Comedores Sociales, a fin de fortalecer la coordinación institucional y optimizar el uso de los recursos públicos.

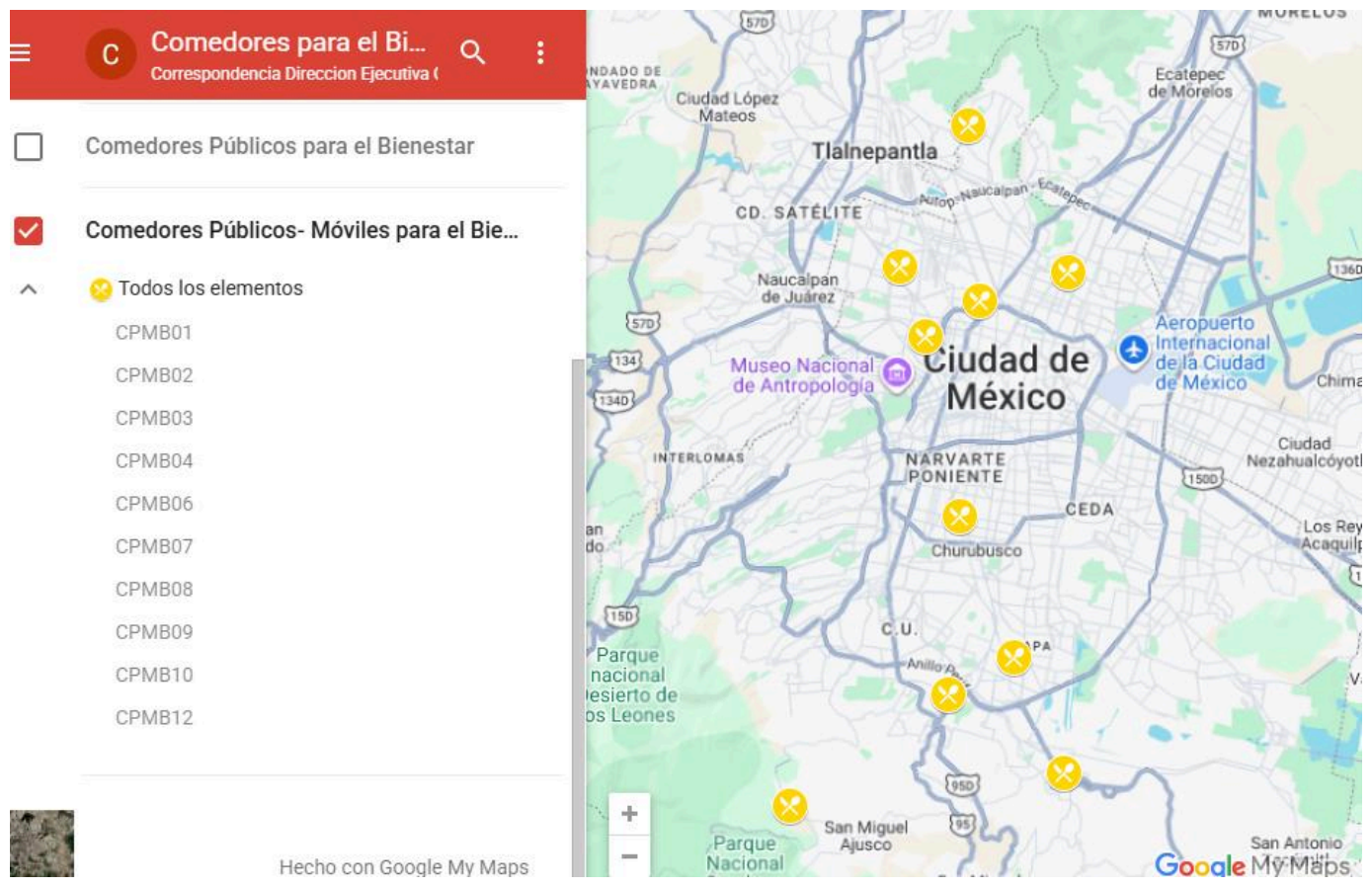
III. El 28 de diciembre del 2023, se llevó a cabo la modificación del programa, el cual pasó a llamarse “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024” adscrito a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (SIBISO), permaneciendo con el mismo enfoque de brindar una alimentación asequible de calidad e higiene y promover una adecuada alimentación, saludable y nutritiva.¹

IV. Los Come-Móvil forman parte de la modalidad de comedores públicos, los cuales se distinguen por ofrecer alimentos de manera totalmente gratuita. Para acceder al servicio, las personas interesadas deben presentarse en las instalaciones correspondientes del comedor, llenar la cédula de Beneficiario y posteriormente, recibir la ración alimentaria.²

V. De acuerdo con el mapa de Comedores para el Bienestar 2025, actualmente existen 10 “Come-Móvil” instalados, como se muestra a continuación.

¹ Gobierno de la Ciudad de Mexico, *AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2026*, (31 de diciembre del 2025) <https://sebien.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2026/ROP%20COMEDORES%20PARA%20EL%20BIENESTAR%202026.pdf> (consultado 04 de marzo 2026).

² Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, *COMIDAS COMPLETAMENTE GRATUITAS*, <https://sebien.cdmx.gob.mx/comidas-completas-gratuitas#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20son?,y%20desventaja%20social%20que%20enfrentan.> (Consultado 04 de marzo 2026).



FUENTE: COMEDORES PARA EL BIENESTAR.
SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ³

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se entiende como pobreza alimentaria a la incapacidad para obtener una canasta básica;⁴ esto puede desencadenarse a causa de una crisis financiera o gastos inesperados. La pobreza alimentaria tiene múltiples efectos negativos sobre la salud, tales como desnutrición, debilitamiento del sistema inmunológico o mayor riesgo de

³ Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, *COMEDORES PARA EL BIENESTAR*, <https://sebien.cdmx.gob.mx/comedores-sociales-bienestar> (Consultado 04 marzo 2026).

⁴ SEMARNAT, *Compendio de Estadísticas Ambientales 2018, Pobreza*, https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2018/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServletf043.html (Consultado 04 marzo 2026).



enfermedades crónicas.⁵ Asimismo, la deficiente ingesta de alimentos repercute en el estado físico y emocional, reduciendo su capacidad para enfrentar situaciones de estrés y afectando su desempeño. Datos de la SIBISO, informan que aproximadamente 922 mil habitantes de la Ciudad de México viven en condiciones de inseguridad alimentaria, lo que refiere a su limitante acceso a alimentos suficientes y saludables.⁶

En este contexto, las personas que enfrentan problemas de salud y requieren atención médica, así como las familias que tienen a un integrante hospitalizados, no siempre cuentan con los recursos suficientes para cubrir los gastos derivados de la atención médica y los costos de una alimentación adecuada; ante estas circunstancias, la prioridad suele concentrarse en la salud. Asimismo, la mayoría de las personas internadas en hospitales requieren la presencia de un familiar responsable, lo que obliga al acompañante a permanecer en las instalaciones durante extensas jornadas en espera de informes o evaluaciones médicas proporcionados por el personal de salud.

En consecuencia, los traslados hasta sus domicilios suelen ser imposibles debido a la espera constante de información médica. Esta permanencia prolongada limita las opciones de alimentación, por lo que se opta por alimentarse en establecimientos cercanos del hospital o permanecer sin comer.

En la Ciudad de México se ha impulsado, a través de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, el Programa de Comedores para el Bienestar, incluyendo la modalidad "Come-Móvil", aunque dichos programas cumplen su función, su presencia y distribución actual de estas unidades aún no han sido consolidadas en algunas zonas hospitalarias.

⁵ SUSTAIN, ¿Qué es la pobreza alimentaria?, <https://www.sustainweb.org/foodpoverty/whatisfoodpoverty/> (Consultado 04 marzo 2026).

⁶ López Jonás, EXCELSIOR, Viven en inseguridad alimentaria 922 mil; datos de la Sibiso, (01 marzo 2026), <https://www.excelsior.com.mx/ciudad-de-mexico/viven-inseguridad-alimentaria-922-mil-datos-sibiso> (Consultado 04 marzo 2026)

Particularmente en los alrededores del Hospital General Balbuena, destacado como sede primaria en urgencias médico-quirúrgicas; se informa que de enero 2019 a marzo 2022 se atendieron 160 mil 323 pacientes, de los cuales 16 mil 521 requirieron hospitalización⁷ y del Hospital Pediátrico Moctezuma que del 2019 hasta el 2022 se habrían otorgado 21 mil 59 atenciones consulta externa en las especialidades de Pediatría, Cirugía Pediátrica, Oncología, Hematología, Infectología, Psicología y Dental⁸; ambos ubicados en la Alcaldía Venustiano Carranza, que concentran diariamente a personas y familias que enfrentan gastos médicos y prolongadas jornadas de espera.

La instalación de un “Come-Móvil” en las inmediaciones estos centros hospitalarios permitirían atender de manera directa a un sector de la población que, aunque pueda encontrarse en una situación de vulnerabilidad temporal, requiere apoyo inmediato para garantizar su bienestar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, donde el Estado deberá garantizar este derecho.

SEGUNDO. Que el artículo 4 de la Convención Interamericana sobre obligaciones Alimentarias Ámbito de Aplicación establece que:

Artículo 4

⁷ Secretaría de Salud, Ciudad de México, *CELEBRA HOSPITAL GENERAL BALBUENA 60 AÑOS DE BRINDAR ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR TRAUMA*, (23 abril 2022), <https://www.salud.cdmx.gob.mx/boletines/23abr2022-celebra-hospital-general-balbuena-60-anos-de-brindar-atencion-de-emergencias-por-trauma> (Consultado 04 marzo 2026).

⁸ Zamora Javier, Saludiaro, Secretaría de Salud: Comparte logros del Hospital Pediátrico Moctezuma, (16 septiembre 2022), <https://www.saludiaro.com/secretaria-de-salud-comparte-logros-del-hospital-pediatico-moctezuma/> (consultado 05 marzo 2026).

Toda persona tiene derecho a recibir alimentos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, filiación, origen o situación migratoria, o cualquier otra forma de discriminación.

TERCERO. Que en los artículos 3, 4, 5 la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible establecen que se reconoce y garantiza el derecho de toda persona a una alimentación adecuada, nutritiva, suficiente y de calidad estableciendo además la obligación de las autoridades de promover políticas, programas y acciones que aseguren el acceso efectivo a alimentos para la población, especialmente para aquellos grupos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

CUARTO. De acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente el Objetivo 2 “Hambre Cero”, establece como meta al año 2030 *poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.*

QUINTO. El artículo 9, inciso C. Derecho a la alimentación y a la nutrición, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

ARTÍCULO 9 CIUDAD SOLIDARIA

(...)

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. *Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.*

La lactancia materna forma parte integral del derecho a la alimentación y a la nutrición. Constituye un derecho de la niñez al ser un medio idóneo que le asegura una adecuada nutrición, al tiempo que favorece su crecimiento y desarrollo físico, cognitivo y emocional,

previniendo enfermedades; además, permite a las madres ejercer su derecho a la salud y a decidir sobre su cuerpo.

Las autoridades fomentarán de forma progresiva y armónica el ejercicio de este derecho.

2. *Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.*

Para el logro de este objetivo se establecerá, entre otros mecanismos, un Sistema de Comedores Públicos y Comunitarios, de conformidad con las reglas de operación que permitan costos mínimos o gratuitos para las personas usuarias.

(...)

SEXTO. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México establece el derecho de toda persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México a ser beneficiaria de los comedores sociales, sin distinción alguna.

SÉPTIMO. Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 y 5 del precepto señalado anteriormente se entiende como comedor público *Al comedor de la Ciudad de México regulado por la Autoridad Responsable, a través de la unidad administrativa competente, para otorgar una ración de alimento nutritivo, suficiente, de calidad y gratuito, basado en los principios de equidad social y justicia distributiva que contribuya en la superación de la condición de vulnerabilidad en la que eventualmente se encuentre la persona que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación.* Donde la Autoridad Responsable recae en la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, así como de la persona titular del DIF.

OCTAVO. Que el artículo 19 de la Ley de del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece:

Artículo 19. *En materia de alimentación, la política y los programas estarán orientados a fomentar el abasto popular y accesible de alimentos de calidad para toda la población que habita en la Ciudad. Para ello podrán establecerse diversas estrategias regulatorias y de intervención pública. Además de ello se instrumentarán programas de comedores sociales y alimentos escolares, en los que se ofrezcan alimentos nutricionalmente equilibrados y accesibles y se impulsarán estrategias para prever los niveles nutricionales adecuados de la población infantil, la educación nutricional de la ciudadanía y la promoción del consumo de alimentos sanos y de valor nutritivo producidos en la Ciudad, asimismo, se fomentará la producción y comercialización local de alimentos, conforme a la normativa aplicable en la materia.*

NOVENO. De acuerdo con el punto 9.1.2 Operación de la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar del Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del "PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2026" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1769 con fecha 31 de diciembre de 2025 establece que "*El Come-Móvil para el Bienestar será instalado preferentemente en periferia a hospitales, brindando atención a la población que lo requiera, pero sobre todo a familiares de pacientes o personas que asisten por atención médica determinado por el personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores, los horarios de atención serán de 10:00 a 17:00 horas o hasta agotar las raciones alimentarias, mismas que tienen el carácter de gratuitas.*"

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social y de la Secretaría de Salud, ambas de la Ciudad de México para que, de manera coordinada, y conforme a su suficiencia presupuestal consideren la instalación de una unidad "Come-Móvil" del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México en las inmediaciones del Hospital General Balbuena, ubicado en la alcaldía Venustiano Carranza, a fin de garantizar la

alimentación de la población que asiste por atención médica, así como de familiares y/o acompañantes de personas hospitalizadas.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social y de la Secretaría de Salud, ambas de la Ciudad de México para que, de manera coordinada, y conforme a su suficiencia presupuestal consideren la instalación de una unidad "Come-Móvil" del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México en las inmediaciones del Hospital Pediátrico Moctezuma, ubicado en la alcaldía Venustiano Carranza a fin de garantizar la alimentación de la población que asiste por atención médica, así como de familiares y/o acompañantes de personas hospitalizadas.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 24 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

SUSCRIBE

Israel Moreno Rivera

DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA.



Certificado de firma

18/03/2026 16:05

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 69BB219898B43C71E57F4CE1

Nombre y extensión: PA_COMEMOVIL HOSPITALES VC.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

79b29161ba8e8308979f7686fe2d086c0d8999f59b5e00056c87d85dc93b7c3e

Huella digital del contenido del documento firmado:

2173df9a3e6c8a1d51e17bd4373947d37f91530b706ed30c434eca842cce01a8

Nombre: Israel Moreno Rivera

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.159.234

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

18/03/2026 16:05

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

18/03/2026 22:05:47 UTC (18/03/2026 16:05:47 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

c9d81eef-8eed-43c7-81a1-6a845c053ff1.cons

Huella digital contenida en la constancia:

2173df9a3e6c8a1d51e17bd4373947d37f91530b706ed30c434eca842cce01a8

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Israel Moreno Rivera

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69BB21B4E9A48D47B10F7887

Enviado: 18/03/2026

Derecho

IP: 189.146.159.234

16:05:14

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 18/03/2026

Correo: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx

16:05:40

Teléfono:

Visto: 18/03/2026 16:05:40

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo



18/03/2026 16:05:41.131

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firmado:

18/03/2026 16:05:41.132

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/c9d81eef-8eed-43c7-81a1-6a845c053ff1>